



Rev.1 28/04/25

PROCEDIMIENTO CANAL DE DENUNCIAS AEMA RM

BREVE INTRODUCCIÓN

El canal interno de denuncias a través de la página web es una herramienta efectiva para detectar irregularidades que no son posibles de localizar por otros medios. Estas denuncias precisan cumplir un protocolo de actuación para proteger los derechos de las personas afectadas.

La finalidad del canal es identificar conductas irregulares y mejorar la gestión interna tanto de AEMA RM como de CENERI. La denuncia manifiesta una acción irregular, ilegal o inconveniente realizada por algún profesional, personal voluntariado, socio, empresa proveedora, etc.

Las personas designadas por el órgano de gobierno se encargarán de la gestión de denuncias, llevando a cabo su investigación y posterior decisión sobre la acusación. AEMA RM respetará y garantizará en todo momento el derecho de intimidad, defensa y presunción de inocencia de cualquier persona.

NORMATIVA

El artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales regula expresamente los sistemas de información de denuncias.

PRINCIPIOS QUE ABARCA EL CANAL DE DENUNCIAS

- **Alcance.**
El canal de denuncias podrá ser utilizado por cualquier persona que considere necesario exponer una situación irregular, ilegal o inconveniente relacionada con AEMA RM o CENERI, ya sea personal contratado, voluntariado, usuarios/as, familiares, proveedores o cualquier otro tercero vinculado.
- **Confidencialidad.**
Se garantiza la absoluta confidencialidad del contenido de la denuncia, de la identidad de las personas denunciantes (cuando se identifiquen), de las personas denunciadas y de cualquier persona relacionada. La confidencialidad se mantendrá bajo los principios de protección de datos personales.
- **Anonimato.**
Se aceptarán denuncias tanto identificadas como anónimas. Las denuncias anónimas serán admitidas y tramitadas siempre que contengan información suficiente para permitir su análisis e investigación. AEMA RM garantizará la protección de los derechos de todas las partes implicadas en el procedimiento.
- **No represalias.**
No se adoptará ningún tipo de represalia contra personas que presenten una denuncia de buena fe. Para su tramitación, las denuncias deberán basarse en hechos razonados y aportar datos o indicios relevantes siempre que sea posible.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- **Comunicación.**

En la página web se habilitará una sección llamada “Canal de Denuncias”, donde, a través de un sencillo formulario, se recogerán los datos de la persona denunciante (si decide identificarse) y la descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia. Se permitirá y tramitará igualmente la presentación de denuncias anónimas.

- **Recepción y tramitación.**

La denuncia será recibida en el correo electrónico de los responsables designados para su gestión. Una vez recibida, se procederá a:

1. **Análisis preliminar** de la denuncia para valorar si procede su tramitación, verificando que contiene información mínima que permita su investigación, especialmente en el caso de denuncias anónimas.
2. **Evaluación en grupo** por parte del Comité de Denuncias, compartiendo opiniones y valorando los hechos aportados.
3. **Decisión inicial**, adoptada en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles** desde la recepción de la denuncia.

- **Seguimiento de las denuncias.**

Se garantizará en todo momento la confidencialidad del procedimiento, la protección de los derechos de las partes implicadas, y el respeto al principio de presunción de inocencia.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Se llevará a cabo un análisis preliminar de la denuncia con objeto de valorar si procede su tramitación.

La denuncia podrá no ser tramitada en los siguientes casos:

- El contenido de la denuncia incumple los principios y valores definidos en los Estatutos de la Asociación de Esclerosis Múltiple Área III.
- Hechos sin fundamentación o/y sin acreditación alguna.
- Indicios inexistentes de razonamiento para procesar su tramitación.
- Descripción de hechos de manera genérica, imprecisa o inconcreta.

Se recomienda que la descripción de los hechos sea extensa, explicativa y razonada, pudiendo adjuntar documentos o imágenes que sirvan como pruebas objetivas.

COMITÉ DE APROBACIÓN DE DENUNCIA

- Francisco José Del Vas Gris
- Ginés Duarte Sánchez
- María del Mar González Morales